

ACTA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA.(990): En la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de abril de 2023, siendo las 18:00 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y CALAHONRA Sara Martha (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); PEREZ CAMBET Guillermo Eduardo y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); (Junín); LORENZO Gustavo Daniel, PICON ROBREDO Gabriel Alejandro y AYALE Andrés Horacio (La Matanza); SALOMONE Bruno (La Plata); NAREDO Ricardo José, RIVA Adrián y VILAR Arturo Ángel (Lomas de Zamora); HUERTA María Fernanda, PORTILLO Fabián Gerardo y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); DE PAOLA Domingo y LEVA Patricia Gloria (Mercedes); CURA Carlos Darío (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel y CETRANGOLO Adrián Sergio (Morón); RAMALLO Alejo Manuel (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); GAETE Mónica Elizabeth, MAGNANO Ricardo Martín y DI SALVO Víctor Manuel Marcelo (San Martín); OCARIZ Eduardo Luis y PICIA Viviana Vanesa (San Nicolás); PALOMEQUE Hugo David (Trenque Lauquen); YTALIA Juan Pablo (Zárate-Campana). -----

---Ausentes los Dres. ISASMENDI Silvia Fernanda y AUGE Pedro (La Plata) SANTARELLI Nerina (Bahía Blanca) RASUK Pablo Miguel y BENITO Lisandro Daniel (Junin)-----

---Se encuentran presentes los Directores suplentes Dr. CANTELMÍ Andrés, KARDOS Gabriela. (La Plata), VECCHI Sergio y REPETTI Adriana (Junin) -----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: El presente informe que se expone para conocimiento de los Directores y las Directoras, corresponde a las actividades realizadas durante el período transcurrido desde el día 31 de marzo de 2023 hasta la fecha:

49° Aniversario de la Asociación de Jubilados y Pensionados: El martes 12 de abril de 2023, en el 7mo Piso de la Sede Central de la Caja de la Abogacía, la Asociación de Jubilados y Pensionados celebró su 49° Aniversario. Asistió en representación de nuestra institución la Directora Suplente por el Departamento Judicial de La Plata, Dra. María Gabriela Kardos.

UIACoffeeChat en español con la Presidenta de la UIA: El día 17 de abril de 2023 a las 13 horas (Argentina), el Presidente Dr. Daniel Burke participó del Coffeachat mensual que presidió la Presidenta de la UIA, Urquiola de Palacio.

El encuentro reunió a referentes profesionales de la abogacía de habla hispana, y fue una excelente oportunidad para estrechar lazos, manifestar asuntos de interés y para intercambiar informalmente ideas, propuestas e iniciativas relacionadas a la profesión.



Congreso 30° Aniversario del COADEM: El miércoles 19 de abril de 2023, en la sede del Colegio de Abogados de San Isidro, el Presidente Dr. Daniel Mario Burke, participó del acto inaugural del Congreso del COADEM (Consejo de Colegios y Ordenes de Abogados del Mercosur), que se realizó con motivo del 30° Aniversario de su creación y en homenaje al Dr. José “Pepe” De Paula.

Presidió la ceremonia de apertura, el Dr. Ricardo De Felipe, Presidente del COADEM.

Presentes autoridades del CASI (Colegio de Abogados de San Isidro), de la FACA (Federación Argentina de Colegios de Abogados), de la OAB (Orden de Abogados de Brasil), del CAP (Colegio de Abogados de Paraguay), del CAU (Colegio de Abogados de Uruguay) y del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

2) TESORERÍA: El señor Protesorero, Dr. Adrián Riva, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de marzo./ ejercicio 2023

Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Adrián Cetrángolo, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 1015146. 2022, 2023 (P. P.).C.A.L.P. 1014923. 2022(P.P) C.A.D. 1014705. 2021 (P.P), 2022, 2023 (P. P.) C.A.Q. 1014865. 2022 (P. P.) C.A.L.Z. 1015212. 2022 (P. P.). C.A.M.P. 1015193. 2017, 2018, 2019 (P. P.) C.A.L.Z. 1014668. 2021 (P. P.). C.A.Me. 1014824. 2023 (P.P.) C.A.L.P. 1014097. 2023(P. P.). C.A.S.M. 1014235. 2020. 2021,2022 (P. P.) C.A.S.I. 1014222. 2022. (P.P). C.A.A.L. 1014314. 2021 (P. P.), 2022 (P. P.) C.A.L.P. 1014074. 2022 (P.P.) C.A.L.Z. 1014459. 2015 (P. P.), 2016 (P. P.) C.A.N. 1014663. 2022. C.A.S.I. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.-----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA) SIN ABONAR GASTOS, O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES. Exp. Nro. 1012717. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2021, 2022 y 2023 (parte



proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. -----

c) AFILIADOS SOLICITAN DEJAR SIN EFECTO LA EXIMICIÓN DE CUOTAS ANUALES OBLIGATORIAS. Exp. Nro.1011741. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a lo solicitado por el afiliado toda vez que en oportunidad de solicitar la eximición declaró no ejercer la profesión, no siendo computables a los efectos jubilatorios los años eximidos cuya resolución se encuentra firme y consentida. **Exp. Nro. 1012184.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a lo solicitado por la afiliada respecto a la CAO 2022 quedando la misma no computable a los efectos jubilatorios y habiendo declarado no haber ejercido la profesión. Dejar sin efecto la eximición del pago de la CAO 2023, por cuanto no se mantuvo suspendida la matrícula durante todo el año calendario. -----

d) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LA CAO 2020/2021. Exp. Nro. 1015171. Exp. Nro. 1015336. Exp. N° 1012423. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por el afiliado por excepción atento a haber realizado la presentación con anterioridad al 31/03/2023. **Exp. Nro. 1016185. Exp. Nro. 1017480.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a lo solicitado por la afiliada atento a haber realizado la presentación con posterioridad al 31/03/2023. -----

e) PASE DE EXCEDENTES. Exp. Nro. 1006992. Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Considerar parte integrante de la presente resolución, el asesoramiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento el que textualmente dice: Visto el recurso de reconsideración interpuesto con fecha 22 de marzo de 2023 por la Doctora E.I.L, contra la resolución del Directorio dictada el 16 y 17 de febrero de 2023, que denegara el pedido de pase de excedentes por aplicación de lo establecido en la reglamentación vigente, y CONSIDERANDO: Que por resolución del Directorio del 16 y 17 de febrero de 2023 se denegó a la Dra. L.E.I el pedido efectuado con fecha 27/12/2022, mediante el que solicitara , habiendo superado la obligación del 38% llegando al 50% el cual se registrara en la Caja, que no tenga en cuenta el registro del 50% y se pasen los “excedentes” del 38% a la anualidad siguiente, revocándose la reglamentación que así lo indica. La denegatoria del pase de excedentes encontró fundamento en la aplicación de la reglamentación vigente. Es decir, si bien la afiliada ha superado la obligación del estamento 5, motivo por el cual se ha elevado el mínimo y por ello aplicará en la prorrata que se determine y que afectará el monto de los beneficios, no ha superado el 100% de la CAO, por cuanto no se consideran excedentes. Que habiéndose notificado el 16/03/2023, se presenta el 22/03/2023 e interpone recurso de reconsideración en en tiempo y forma atento lo normado en el art. 10 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Analizado el recurso interpuesto surge que la afiliada lo fundamenta en la contradicción establecida en el art. 5 de reglamento y la necesidad, según la recurrente, de revocar, adecuar o eliminar el último párrafo. De la lectura de la pieza recursiva no surgen elementos a merituar que permitan modificar la resolución atacada ni el artículo reglamentario cuestionado, por ello y como anticipáramos, esta Comisión considera que corresponde ratificar en todas y cada una de



sus partes la decisión adoptada. SEGUNDO) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. L.E.I, manteniéndose los fundamentos de la denegataroria. -----

f) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984. Exp. 1015798. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recuperado de los años 1981, 1982, 1983 y 1984 debiendo integrar los siguientes montos según cálculo actuarial, liquidación válida al 31/05/2023. -----

g) IMPUTACIÓN DE APORTES – ESTAMENTOS. Exp. Nro. 1015281. Exp. Nro. 1014591. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por la afiliada. -----

h) Exp. Nro. 164302 Reglamento electoral. Se resuelve por mayoría: Modificar el art. 8 del reglamento electoral quedando redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 8:** La boleta a utilizarse, será la boleta íntegra, oficializada por cada Colegio, y para cada agrupación participante. Los votos emitidos en la Urna para abogados jubilados, solo validarán candidatos al Directorio y Comisión Revisora de Cuentas de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. A los efectos del cómputo final para los candidatos al Directorio y Comisión Revisora de Cuentas de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, se sumarán los votos válidos del padrón de abogados activos, con más los del padrón de abogados jubilados, que darán el resultado definitivo y determinará los Candidatos Electos. Que para la elección de los Directores y Revisores de Cuentas de la Caja de Previsión Social para Abogados, los candidatos a dichos cargos solo podrán hacerlo por una agrupación o lista. No podrá la misma persona candidatearse para dos puestos simultáneamente en la misma elección”. Publíquese en el boletín Oficial. Comuníquese.-----

4) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Luis Rech, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 1005747 Presupuesto de Recursos y Gastos 2023-2024. Se resuelve por mayoría aprobar el presupuesto para el ejercicio 2023/2024. Se deja constancia de la abstención de la Dra. Kardos.-----

Expte 80926 Haberes de Jubilados y Pensionados. Se resuelve por mayoría 1) Fijar en la suma de \$ 135.000,00 el monto del haber previsional de la jubilación ordinaria básica normal a partir del 01/05/2023. 2) Comunicar a la Subgerencia de Prestaciones a los efectos de actualizar la información para su liquidación.

Expte 103562 Jus Previsional. Se resuelve por mayoría 1) Fijar el valor del anticipo previsional que establece el art. 13 de la ley 6716 t.o. Dec 4771/95 en la suma de \$ 3.700 desde el 01/05/2023. 2) Comunicar a las áreas administrativas a los efectos de actualizar los sistemas informáticos. 3) Dar difusión adecuada.

Expte 89940 Fijación del Valor Punto. Se resuelve por mayoría 1) Fijar el valor del punto a los efectos de liquidar el complemento por mayores aportaciones en \$135,00 a partir del 01/05/2023. 2) Comunicar a la Subgerencia de Prestaciones a los efectos de actualizar la información para su liquidación. -----

5) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fabián Portillo, pone a consideración los siguientes temas:-----

Modificación del Reglamento de préstamos para iniciación de carrera. La línea en cuestión fue inspirada en aquellos jóvenes y noveles abogados/as que no hayan superado los 10 años desde la fecha de expedición de título profesional y que reúnan hasta 7 años de matriculación ininterrumpida a la fecha del pedido. Es decir, para quienes tal como lo anticipamos se encuentran en la partida del ejercicio profesional. Asimismo se determina como requisito del art. 2 que el préstamo "...se otorgará por única vez". Desde esta perspectiva cabe tener presente que ésta Caja acompaña al/la profesional desde el inicio con varias prestaciones, pero por sobre todas en la reducción de la principal obligación que es la cuota anual obligatoria. Esta tutela se da a través de un mecanismo morigerado, subsidiado, que tiene que ver con las franquicias que dependen de los años de matriculación y la edad del afiliado/a. Brevemente destacar que las obligaciones previsionales franquiciadas se extienden hasta los 7 años desde la matriculación y/o hasta los 35 años de edad lo que ocurra primero, permitiendo de esta manera al/la joven/novel abogado/a quedar incluido en el sistema previsional y alcanzar su obligación anual en años en los que el despegue del ejercicio se torna dificultoso. En tal sentido, consideramos que los préstamos que regulen esta etapa de la afiliación deberían extenderse procurando estar disponibles para contingencias que le pudieren ocurrir a este universo de nuestros matriculados/as dentro del mismo período en que se los acompaña con franquicias. El otorgamiento de un crédito al inicio no debería ser obstáculo para conceder otro de las mismas características años después, sobre todo habiendo cumplido el anterior y encontrarse aún en el tiempo durante el cual la asistencia de éste tipo resultar ser de gran ayuda. Consecuentemente en el marco de la inteligencia de lo expresado entendemos que ésta Caja debe auxiliar en el inicio y mientras dure el tiempo de franquicia con préstamos como el vigente, debiendo eliminarse del reglamento actual la restricción de "**por única vez**" permitiéndoles solicitar nuevos créditos de la misma operatoria en la medida que su condición se mantenga dentro de los años de franquicia reglamentaria y que los recursos de ésta Caja permitan su realización. Se resuelve por mayoría: Eliminar del art. 2 del reglamento la expresión "por única vez". Se deja constancia de la votación en contra de la Dra. Kardos.-----

6) COMISIÓN COORDINADORA PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD: El Presidente de la Comisión Dr. Di Salvo Marcelo informa los siguientes temas: -----

El sábado 15 de abril de 2023, a través de la plataforma Zoom, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Coordinadora con la Comisión de Discapacidad.

Durante la misma la comisión de abogados con discapacidad efectuó un resumen con balance positivo respecto de la Jornada Hablemos de Discapacidad realizada el día 31 de marzo ppdo. con el Colegio de Abogados de Necochea. Se destaca que en la misma participó en representación el Dr. Luis Ernesto Lucero.



Asimismo, hemos sido informados sobre la organización del Congreso 30° Aniversario de la Comisión de Discapacidad, el que se realizará entre los días 5 y 6 de octubre en la Ciudad de La Plata y para el cual se fijó como sede nuestra Institución.

Los posibles temas para abordar serían: Evolución, avances y pendientes en materia de discapacidad; Acceso a la Justicia; Certificado de discapacidad, nuevas normativas.

Además, se conformarán talleres de trabajo abarcarán los siguientes temas: formatos accesibles; nuevas tecnologías; voto electrónico.

Respecto a las próximas Jornadas denominadas “Hablemos de Discapacidad” que se están organizando se nos hizo saber que el día 11 de julio se llevará a cabo una nueva edición en el Colegio de abogados de Junín.

Por último, se fijó fecha de próxima reunión para el sábado 13 de mayo.

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

7) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas:-----

Sorteo Vuela El viernes 14/4 la empresa Vuela sorteó el viaje a Mendoza para 2 personas. La ganadora fue la Dra. Sol Belén Martínez, del Departamento Judicial Morón, quien fue notificada del premio y puesta en contacto con la empresa de viajes.

Beneficios para nuestros afiliados y afiliadas Se actualizaron todos los beneficios que están en la web (fechas, tarifas, etc) y se sumó el de Universal Assistance que ofrece un 20% de descuento en todos los paquetes de cobertura de asistencia al viajero.

Para conocimiento: Impresión de volantes QR: se imprimirán 3000 volantes con el código QR que permite el acceso a notas de interés (Lo que hay que saber a la hora de matricularse, ley 6716) y el acceso a las redes y whatsapp. Los mismos son enviados junto al material de las juras de nuevos matriculados y Jornadas.

Programa “Padrinos Solidarios”: luego de la visita que realizara la Comisión a la Casa Ludovica y de ver el gran esfuerzo que realizan para llevar adelante tan importante obra y en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria, se acordó incrementar el aporte mensual.

8) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

Asuntos Jurídicos

Proyecto Aportes Impagos

Pruebas de Planes

Control de valores de cuotas e intereses en operatorias

Definición de recálculo de capital de planes por actualización de Jus arancelario

Verificación de carga de Operatorias y pautas en producción



Eliminación del límite de pago de \$1.000 en efectivo, en los gastos generados por Gestoría.

Adhesión débito automático Visa a planes de pago CAO, operatoria 2013, con condición especial.

Alta masiva de gestión judicial

De aquellos deudores que inicien su mora a partir de 2015, con arrastre hasta 2020 inclusive, según las condiciones especificadas.

Se realizaron los informes correspondientes.

Régimen Especial de Ejecución de Políticas de Recaudación de Aportes y Contribuciones.

Se habilitó un nuevo destino para que Control de Aportes envíe las regulaciones de Mayores aportantes.

Subgerencia Prestaciones

Subsidio CAO por maternidad

Por resolución de directorio se otorgó subsidio cao maternidad por 220 días, al año 2022, cuando el nacimiento, fecha del evento, sucedió en el 2023.

Se implementa un certificado que contempla esta situación.

Análisis caso de prorrata

Caso especial, no tiene deuda y no computa para la prorrata. Se detecta diferencia \$ 0.1 y la gracia rige a partir de 1984, con lo que no le alcanza.

Subgerencia Administrativa

Cambio de fecha de cálculo de intereses en CAO 2022.

Deshacer reimputación de Boleta de Fiscalía a una Sociedad.

Desarrollo de función de habilitación de año para subsidio al Token.

Informe de auditoría de módulos y funcionalidades de todos los sistemas de la Caja.

RRHH

Nueva Interfaz sueldos

Se procesó el mes de enero.

Febrero y Vacaciones no pudieron procesarse por errores en los datos y cambio de formato de archivo.

Entrevistas para la búsqueda de desarrolladores de software.

CASA

Interfaz Liquidaciones CASA – Ctas. a Pagar

Verificación archivo de facturación / liquidación, generado por nuevo sistema Integrisys.

Modificación código de barras facturas CASA

Se genera lote de prueba para envío con el nuevo diseño a Pagos mis Cuentas.

Adaptación de nuevo formato de archivo para la empresa Admifarm - medicamentos de cronicidad.

Comunicaciones

Definiciones y desarrollo de aplicación para generar base de datos con parámetros definidos por Comunicación Institucional.

---Se toma conocimiento del informe presentado.-----

9) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: El

señor Presidente de la Comisión Dr. Alejo Ramallo, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL. Exp. Nº1015251. Exp. Nº 1015247. Exp. Nº 1015134. Exp. Nº1013072. Exp. Nº1014947. Exp. Nº 1009869. Exp. Nº 1014825.



Exp. N° 1014813. Exp. N° 1013503. Exp. N° 1013653. Exp. N° 1013848. Exp. N° 1014131. Exp. N° 101474. Exp. N°1011511. Exp. N°1013891. Exp. N°1013691. Exp. N°1014528. Exp. N°1014565. Exp. N°1013749. Exp. N° 1014727. Exp. N°1014798. Exp. N°1014972. Exp. N°972475. Exp. N°1014486. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

b) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N°1014137. Exp. N°1013604. Exp. N°1014689. Exp. N° 1014672. Exp. N° 1014632. Exp. N° 1015040. Exp. N° 1014945. Exp. N° 1014969. Exp. N°1014996. Exp. N° 997736. Exp. N° 1015311. Exp. N° 7598414. Exp. N° 1015231. Exp. N°1014998. Exp. N° 1002464. Exp. N° 909244. Exp. N°1014321. Exp. N°1012938. Exp. N°1013606. Exp. N°1014680. Exp. N°1013957. Exp. N°1013973. Exp. N°1008674. Exp. N°1014800. Exp. N°1015537. Exp. N°1006599. Exp. N°1000503. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

c) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. N°1012339. Exp. N°1015033. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma.

d) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). Exp. N° 958988. Exp. N° 1012179. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

e) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. N° 1014441. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

f) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. N° 1009313. Exp. N° 991494. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. **g)**

PENSIONES. Exp. N°1015009 y 1015010. Exp. N°1015188 y 1015359. Exp. N°1015922 y 1015923. Exp. N°1015578. y 1015574. Exp. N°1015680 y 1015767. Exp. N°1016729 y 1016728. Exp. N°1015180 y 1015259. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

h) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. N°1012146. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma.-----

i) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. N° 1016139. Exp. N° 1016487. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

j) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. N°11008085. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años

1978/2019 y 2022, hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Requerirle para hacer efectivo el beneficio todos los certificados que acrediten la cancelación de matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto de acuerdo a lo establecido en el art. 44º de la ley 6716 t.o. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º de la ley 6716 t.o. 1995. Al momento de hacer efectivo el beneficio, afectar el 100% del haber hasta la cancelación total del juicio iniciado por deuda de préstamo personal. -----

k) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº1015280. Exp. Nº1014075. Exp. Nº1006959. Exp. Nº1014727. Exp. Nº 999379. Exp. Nº 1009274. Exp. Nº 1012343. Exp. Nº 987839. Exp. Nº 968457. Exp. Nº 995914. Exp. Nº 1012451. Exp. Nº 1006673. Exp. Nº 1010573. Exp. Nº 1015134. Exp. Nº 636202. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. Nº 725482.** Se resuelve por mayoría: Adicionar el año 2015 al cómputo reconocido en el punto primero de la resolución de fecha 17/09/15 por la que se le otorgara la Prestación por Edad Avanzada. Determinar el haber de la Prestación por Edad Avanzada de conformidad con la ley 6716 t.o. 4771/95, Reglamento de Protección Básica Proporcional, y arts. 2º, 3º, 6º, y 7º del reglamento de Prestación por edad Avanzada. Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. Nº1005811. Exp. Nº1008729. Exp. Nº1009975. Exp. Nº1008295. Exp. Nº929649. Exp. Nº1008537.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

l) CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18º DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. Nº701554. Exp. Nº997206. Exp. Nº733365. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95. -----

m) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. Nº 1010917. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31º, 38º, 41º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Para hacerlo efectivo, requerir los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto, de acuerdo a lo establecido por el art. 44º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. Nº 964465.**



Se resuelve por mayoría: Mantener el Beneficio Jubilatorio, por el lapso de 3 años, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 1006524.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Para hacerlo efectivo, requerir los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto, de acuerdo a lo establecido por el art. 44° de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° de la ley 6716 t.o. 1995. Eximir de las Cuotas Anuales Obligatorias 2021 y 2022 atento la fecha de comienzo de la Incapacidad. **Exp. N° 1013838.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Para hacerlo efectivo, requerir los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto, de acuerdo a lo establecido por el art. 44° de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N 1008877.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendida en los arts. 31, 38, 41 y ccs.de la ley 6.716 T.o.Dec.4771/95.Para hacerlo efectivo, requerir los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todasas jurisdicciones del país en las que se halle inscripto, de acuerdo a lo establecido por el art.44 de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54 y 55 de la ley 6716 t.o.1995. Eximir de la Cuota Anual Obligatoria 2022 atento la fecha de comienzo de la Incapacidad. -----

n) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 1010599.

Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 10/02/2023. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2023 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. N° 1005954.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados



con Discapacidad a partir del 27/12/2022. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2023 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4º, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Establecer que el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4º, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. 4) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. Nº 1007116.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 04/01/2023. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2023 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4º, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias **Exp. Nº 981155.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que el Directorio en el mes de Julio del año 2022 resolvió denegar a la Dra. M.J.P, el pedido de inclusión al régimen de abogados discapacitados por no quedar comprendida en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, al no presentar una discapacidad permanente y estable del 33% o más. Notificada de manera personal, presenta recurso de reconsideración dado que manifiesta que sólo ha sido evaluada por la parte metabólica pero no por las neuropatías periféricas y solicita una nueva Junta Médica. Con fecha 11 de agosto de 2022 se le informa a la Dra. P que previo a pasar el expediente a la Junta Médica se necesita que acompañe nuevos estudios o una actualización de su historia clínica para poder ser evaluada nuevamente. Luego de un intercambio de mails la Dra. manifestó que en el mes de septiembre tenía turno con su médico y agregaría la documentación solicitada. Atento el tiempo transcurrido sin que haya presentado la documentación requerida, resulta imposible verificar la discapacidad alegada. SEGUNDO) Rechazar el recurso presentado por la Dra. M.J.P atento el tiempo transcurrido sin haber acompañado los estudios que fundamenten su revisión y permitan apartarse de la evaluación oportunamente practicada. -----

ñ) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp.: 957669. Se resuelve por mayoría: Conceder con carácter extraordinario prórroga del subsidio por el periodo 01/01/2023 y por 90 días. -----

o) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. Nº 324336. Se resuelve por



mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad con carácter permanente, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta, se determina conforme al Art. 11° del reglamento aplicable. **Exp. N°1013735. Exp. N°1013656.** Se resuelve por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad por el lapso de 5 años, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta, se determina conforme al Art. 11° del reglamento aplicable. **Exp. N°115348.** Se resuelve por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad a partir del 01 de Abril de 2023 y hasta el 11/02/2024, fecha en la que su hijo cumpliría los 25 años de edad, tope limite reglamentario, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta, se determina conforme al Art. 11° del reglamento aplicable. -----

p) PENSIONES. Exp. N°1014926. M.A. solicita, invocando carácter de hija mayor de 18 años menor de 21, el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. M.C.F.C (abogado activo) ocurrido el 13/03/2023. Se resuelve por mayoría: Conceder a M.A, en carácter de hija mayor de 18 años menor de 21, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. M.C.F.C, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. Dar el alta del beneficio a partir del 13/03/2023 fecha de fallecimiento del causante. Afectar el retroactivo del beneficio hasta descontar la suma que corresponda en concepto cuota Anual Obligatoria año 2023, actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N°1007266.** M.G, por sí invocando carácter de conviviente solicita el beneficio de pensión por el fallecimiento del Dr. M.J.J, ocurrido el 09/11/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.G, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. M.J.J, y por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Dar el alta del beneficio a partir del 09/11/2022, fecha de fallecimiento del causante. Afectar los haberes retroactivos hasta cancelar la deuda en concepto de la parte proporcional del año 2022, actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N°1006618. y 1006621.** D.V, solicita en carácter de conviviente, el beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del Dr. O.J.M (abogado activo) ocurrido el 13/06/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a D.V, en su carácter de conviviente, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. O.J.M, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Dar el alta del beneficio a partir del 13/06/2022. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 1014980.** G.O.A, solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento de la



Dra. H.M.S.L (abogada activa) ocurrido el 20/12/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. G.O.A, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. H.M.S.L, y por hallarse comprendido en los términos de los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Dar el alta del beneficio a partir del 09/11/2022, fecha de fallecimiento del causante. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. -----

q) ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO Y MATERNIDAD. Exp. Nº 1007680 Y 1007679. Se resuelve por mayoría: Conceder asignación por nacimiento y asignación por maternidad.--

r) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. Nº963744. Exp. Nº996787. Exp. Nº963745. Exp. Nº998081. Exp. Nº972576. Exp. Nº988403. Exp. Nº984489. Exp. Nº981462. Exp. Nº982354. Exp. Nº982070. Exp. 979088. Exp. 971776. Exp.995670. Exp.986624. Exp.991059. Exp.991059. Exp.994261. Exp.9975107. Exp. Nº979413. Se resuelve por mayoría: Excluir de la jubilación extraordinaria por incapacidad y del subsidio por incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41 y ccs de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. -----

10) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Andrés Cantelmi, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte 1013875 En autos “CAJA DE ABOGADOS c/ ELECTROINGENIERIA S.A s/APREMIO” en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia nº 4 del Dpto. Judicial La Plata. Se resuelve por mayoría Hacer lugar al pedido de plan de pago por el capital reclamado más los intereses que cobra la Institución a las deudas en mora, esto es la tasa activa restantes operaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo el sistema francés, para ser abonado en 24 cuotas mensuales y consecutivas. Suscripto el acuerdo deberá ser homologado judicialmente.-----

--Siendo las 20.20 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día viernes 21 del corriente a las 10.30 hs.-----

-Siendo las 10:30 hs se reanuda la sesión.-----

11) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 1018048 Inclusión FLENI Escobar. Se resuelve por mayoría 1) Efectivizar el convenio con FLENI Escobar incorporando las prestaciones ambulatorias ya convenidas con la Sede Belgrano, al mismo valor; 2) Incorporar las siguientes prestaciones que agregan en listado dentro de los siguientes rubros: Modulo de artroscopía simple, Modulo de artroscopia compleja, Imágenes moleculares (PET), Gastroenterología: video alta y baja, Imágenes ecografía y doppler, urología: estudio urodinámico y video; 3) Dejar para una segunda etapa el análisis del las demás coberturas ofrecidas. -----



Expte. 356334 Incremento cuota CASA Atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar aumentos de cuotas, este Cuerpo toma conocimiento del incremento de la cuota de todos los planes de CASA que correspondieran de acuerdo al anexo de fs. 740/749 a partir del 1 de mayo los cuales serán publicados en www.casa.org.ar.-----

12) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 1003715 Subgerencia CASA. Vacante auxiliar administrativo. Se resuelve por mayoría Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba en el puesto de auxiliar administrativo de CASA a la Srta. Sofía Iriarte con una carga horaria de 7 hs (35 semanales) a partir del 2 de mayo de 2023.

Expte. 1018015 Subgerencia Asuntos Legales. Delegación Bahía Blanca. Cobertura de vacante abogado apoderado Se resuelve por mayoría Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con período de prueba en el puesto de abogado apoderado en la Delegación Bahía Blanca a la Dra. Mariana Soledad Sandoval con una carga horaria diaria de 8hs (40 semanales) a partir del 2 de mayo de 2023.


Expte. 1018019 Departamento Sistemas. Requerimientos especiales que genera el funcionamiento de dicho Departamento. Se resuelve por mayoría Promover el cambio en la forma de la estructura del Departamento Sistemas, transformándolo en una Subgerencia, anulando y reemplazando el cargo de Jefe de Departamento Sistemas por el de Subgerente de Sistemas con una carga horaria diaria de 8hs (40 semanales) a partir del 2 de mayo de 2023. Promover al puesto de Subgerente Sistemas al Sr. Walter Gomez a partir del 2 de mayo de 2023.

Expte. 82811 Haberes del Personal. Se resuelve por mayoría incrementar los haberes del personal, adecuada al aumento paritario señalado por Utedyc para el primer semestre de 2023, consistente en un aumento del 48% a julio/23, aplicable sobre los haberes de marzo/23, a percibir en tres tramos: 18% en abril, 17% en mayo y 13% en julio.

13) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 989: Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria 989 del (30-03-2023)

Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----


Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario


Dr. Daniel Mario Burke
Presidente